



nomabilidad y cargandole sobre si, le sacasen a pax y salvo en todos conceptos, presentandole en su debido tiempo y plazos señalados en la N.ª Instruccion, las cuentas con cartas de pago de los q. hubiere hecho en favor de segun el ajuste y obligacion q. dho. Corporacion tiene contraido con la N.ª Hacienda, dando p.º consumido la sal. de q. se hace mencion, abonando su importe, siendo de su cuenta y responsabilidad los apremios q. en contra del Ayuntamiento se dirijan y ejecuciones q. se expidan p.º falta de legitimos pagos en su oportuno tiempo, o por cualquier otro motivo q. condujera a este caso, siendo tambien de su cargo las multas q. en esta razon, y p.º falta de observancia de lo referido N.ª Instruccion se le impongan, obligandole del mismo modo a rendir cuentas generales p.º el dia quince de Dho. del año con el en la forma y terminos q. quedan seleccionados y guardo el Ayuntamiento en su decreto fho. N.º veinte y tres de Mayo en q. fue nombrado Reaud, siempre q. se le presenten con forma de Dho. N.ª Instruccion, los auxilios judiciales q. necesite segun queda demostrado. Mas no lo hicieron en el todo o parte, o faltasen a alguna de las condiciones referidas, y demas computado, quieren ambos otorgar a los apremios a ellos a todos juntos, o a cada uno de p.º si segun lo exige p.º consumo el Ayuntamiento con todo rigor de derecho y no ejecutores, condenandole no solo al pago del p.º q. resultaren aduciendo cobren o no cobren de primeros contribuyentes, si no tambien al de las costas, salarios, gastos, danos y perjuicios q. dho. Corporacion se ocasionen, con sola presentacion de esta p.º y juram.º de parte legitimo, sin otra prueba, de q. se rebelen: la su cumplimiento obligan el uno su persona, y ambos sus bienes habidos y p.º haber. Dan poder a las N.ª Justicias y Jueces de S.ª q. competentes sean p.º q. se apremien a lo q. dho. es como por senten.º pasado en autoridad de cosa juzgada. Remittieron las leyes fueros y dho. de su favor con lo q. tal y dho. de ello en forma. Lo referido D.º Catalino y Celler, remittio la ley segunda, fho. doce de lo quinto

